

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 136**

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

*Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura*

**LEY**

Para enmendar el apartado (a) de la Sección 2602 de la Ley Núm. 120-1994, según enmendada, a los fines de establecer que los agricultores bonafides radiquen las planillas del impuesto de venta y uso cada seis (6) meses.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 15 de noviembre de 2006 entro en vigor el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), el cual fue incorporado al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado. Éste se compone del impuesto sobre ventas el cual se impone sobre el precio de venta total de cada transacción. Por otro lado, el impuesto sobre el uso es el que se impone sobre el precio de compra total de cada transacción.

Este impuesto se ha ido enmendando ya sea para ir atemperándolos a la realidad tales como concediendo un periodo de no cobrar IVU para efectos escolares, o realizando exclusiones en ciertas transacciones.

El Departamento de Hacienda es la agencia encargada de fiscalizar dicho Impuesto sobre Venta y Uso. Los métodos que tiene esta agencia para regular el debido cobro y el pago de dichos impuestos los encontramos en la radicación de una planilla mensual en la cual se informa lo generado y a su vez lo que tienen que pagar al Gobierno de Puerto Rico. Por otro lado, ante la falta de radicación de esta planilla regularmente, el Gobierno implantó el IVU Loto.

En cuanto a la radicación de planilla mensual, en muchas ocasiones se tiene que contratar un contable para mantenerse al día en las mismas. Los contadores radican las planillas o el contribuyente tiene que perder el día para poder cumplir con el requisito de Ley.

Este es el problema de muchos agricultores los cuales tiene que abandonar sus cultivos para radicar estas planillas mensuales o contratar los contables para que le cumplimenten dicha planilla así como su debida radicación.

El sector agrícola durante los pasados años han ido mermando sus ingresos y cada vez menos personas incursionan en este sector. A pesar de esto, el sector agrícola es uno de los sectores económicos que más contribuyen a la economía de Puerto Rico.

Ante esta realidad, esta Asamblea Legislativa considera que todos los agricultores bonafide que tengan que radicar las planillas mensuales del IVU, puedan radicarla cada seis meses con la información de los ingresos generados durante todos estos meses. De esta manera los agricultores abaratan los costos del proceso de radicación de planillas. Esta legislación brinda justicia social a los agricultores de Puerto Rico.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda el apartado (a) de la Sección 2602 de la Ley Núm. 120 -1994,

2 según enmendada, para que se lea como sigue:

3 “Sección 2602.-Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso

4 (a) En general.— Para propósitos de determinar la cantidad del impuesto sobre  
5 ventas a pagar bajo esta parte, todo comerciante debe presentar una planilla  
6 mensual de impuestos sobre ventas y uso y, excepto según se disponga por  
7 reglamento a tenor con la sec. 9094e de este título y *los agricultores bonafides*  
8 *los cuales radicarán la planilla cada seis (6) meses*, remitirá al Secretario el  
9 de impuestos sobre ventas no más tarde del día décimo (10mo) del mes  
10 siguiente al que se recauden dichos impuestos, en los formularios preparados y  
11 suministrados por éste. Dicha planilla deberá reflejar, separadamente por cada  
12 municipio, los alquileres, admisiones, ventas brutas o compras, según sea el  
13 caso, que surjan de todos los arrendamientos, admisiones, ventas, o compras

1                   tributables, depósitos del de impuestos sobre ventas, créditos durante el mes  
2                   precedente y cualquier otra información que el Secretario requiera por  
3                   reglamento.

4           (b)       .....”

5   Artículo 2.-Vigencia.

6   Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.